

ACUERDO DE ZONA NO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de octubre de 2022 por una parte los Sres. MARCELO E. RUCCI y ERNESTO INAL por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA** con el patrocinio de los Dres. Tamara Pérez Balda y Estanislao M. López y por la otra parte los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, y JOSE MANSON por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS**, en su conjunto **LAS PARTES**, con el fin de elaborar la presente ACTA ACUERDO, en los términos que se exponen a continuación y **CONSIDERANDO**:

Que, el continuo dialogo permite hacer valer oportunidades para lograr consolidar el mejor escenario operativo para la explotación de los recursos hidrocarburíferos. En este sentido, se busca entre los actores que intervienen, posicionar a la cuenca neuquina, en un marco de competitividad Internacional, tendiente a mejorar los estándares operativos de los principales yacimientos del mundo.

Que teniendo en cuenta las particularidades extraordinarias que posee la extracción de hidrocarburos No Convencionales, los cuales requieren de altos niveles de eficiencia para su desarrollo, surge la necesidad de corregir las asimetrías a través de una nueva zona en el ámbito de aplicación territorial del CCT 644/12, que conforme a lo planteado por los diferentes actores de la industria, el desarrollo y la explotación de las reservas de recursos No Convencionales, resultan ser fundamentales para garantizar la provisión de energía a la Nación, así como también permitir el progreso y desarrollo de los trabajadores.

Que las partes consideran que el presente acuerdo da por cerrado los puntos planteados en documento presentado a la CEPH con fecha 23 de Agosto de 2022.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran:

PRIMERA: Fijar una única área geográfica en el ámbito de aplicación territorial del CCT 644/12, es decir en todo el territorio de las provincias de Rio Negro, Neuquén y La Pampa, denominada "Zona No Convencional Vaca Muerta" y con alcance personal al total de los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo.

SEGUNDA: Aplicar al área definida en la cláusula primera, un coeficiente zonal 1.8, que reemplazará los coeficientes vigentes.

TERCERO: Se establece que la nueva integración geográfica será de aplicación a partir del 1 de noviembre de 2022.

CUARTO: Las partes suscriben el presente con el alcance previsto por la ley 14.250 y su D. Reglamentario. -

Asimismo, acuerdan dar continuidad al diálogo y al trabajo conjunto con la finalidad de atender las necesidades que la dinámica de la actividad requiere, así como también efectuar el monitoreo de la aplicación de la presente Acta Acuerdo.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a presentar la presente Acta Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando en

consecuencia a la autoridad laboral su correspondiente homologación sin perjuicio de la oponibilidad que la presente posee desde su suscripción.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

The image shows several handwritten signatures and stamps. Under the 'PARTE SINDICAL' heading, there are four distinct signatures. One signature in the center is enclosed in a circle and includes the text 'MOLINA'. Under the 'PARTE EMPRESARIA' heading, there are three distinct signatures. The signatures are written in black ink on a white background.